

ESTADO PARMZ N° 72

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 21 de octubre de 2015.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	755-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	14/10/2015	619	<p>APROBAR. Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 y Anuales correspondientes a 2008, 2009, 2012 allegados por el titular.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el excedente adeudado por concepto de canon superficiario, correspondiente al octavo año de exploración, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$12.525) M/CTE, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago¹, tal y como se describe en el numeral 4.2 de los Conceptos Técnicos PARMZ-038 y 250 del 13 de abril y 06 de octubre de 2015, respectivamente. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014, con el respectivo plano de actividades anexo; y Semestral, correspondiente al primer semestre de 2015. Asimismo, para que allegue las modificaciones al Formato Básico</p>



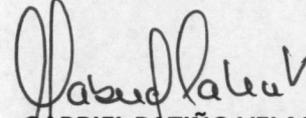
				<p>Minero Anual de 2013 o al plano de dicha anualidad, tal y como se describe en el numeral 4.3.1. del Concepto Técnico PARMZ-038 fechado el 13 de abril avante. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, tal y como se describe en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARMZ -250 del 06 de octubre de 2015, el cual hace parte integral del presente acto. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico por medio del cual justifique las razones por las que no ha adelantado labores exploratorias dentro del área del contrato o indique las actividades realizadas hasta la fecha. Lo anterior, ante el incumplimiento de lo requerido a través de Auto PARMZ No. 466 del 31 de julio del presente año.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan y/o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>RECORDAR al titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. 755-17, tal como se muestra en el numeral 2.0.• Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003.• Los Formatos Básicos Mineros se deben regir bajo el ARTICULO CUARTO.-
--	--	--	--	--

						<p>Los titulares mineros a que se refiere el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, deberán dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre calendario, diligenciar y presentar ante la autoridad minera delegada que ejerza competencia respecto del mineral y área de ubicación de su título minero, el Formato Básico Minero -FBM-, que por este acto se adopta. PARÁGRAFO PRIMERO:- El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado. La información correspondiente al anexo del formato, deberá ser refrendada por un Ingeniero de Minas o Geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, de los Conceptos Técnicos PARMZ-038 del 13 de abril y 250 del 06 de octubre, ambos de 2015.</p>
2	Contrato de Concesión	817-17	EDGAR DE JESÚS ROJAS ARRUBLA	14/10/2015	623	<p>APROBAR. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-44-101074000 con vigencia hasta el 07 de noviembre de 2015, allegada por el titular.</p> <p>APROBAR. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago, para los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2013 y el primer (I) y segundo (II) trimestres de 2014, allegados por el titular.</p> <p>APROBAR. Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y los Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, allegados por el titular.</p> <p>REQUERIR. Al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: “ <i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>”, para que allegue el pago del saldo pendiente por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$65.466), tal y como se describe en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARMZ 213 del 23 de septiembre de 2015, más los intereses que</p>

				<p>se causen a la fecha efectiva de su pago. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR. Al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación y/o complemento al Formato Básico Minero Anual de 2014, para lo cual deberá tener en cuenta lo descrito en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARMZ 213 del 23 de septiembre de 2015. De igual forma, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2015. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR. A los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2014 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2015.</p> <p>Se le recuerda al titular, que el pago extemporáneo de la anterior obligación generara la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago², así mismo, que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>CORRER TRASLADO. Al titular, del Concepto Técnico PARMZ No. 213 del 23 de septiembre 2015.</p>
--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 21 de octubre de 2015, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

Proyectó: Luz Piedad Echeverri G, Carolina Mafla Londoño / Abogadas PAR Manizales